

114^o GACETA MUNICIPAL

ACUERDOS DE CABILDO 2026



¡Gobernemos con el Corazón!





114^o GACETA MUNICIPAL

ACUERDOS DE CABILDO 2026





**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE
DE CHALCO SOLIDARIDAD 2025 - 2027**

LIC. ALAN VELASCO AGUERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JENNY BARRERA MÉNDEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

C. TONATHIU GUTIÉRREZ ZALDÍVAR

PRIMER REGIDOR

C. IRMA TENORIO CONTRERAS

SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN VEGA DOMÍNGUEZ

TERCER REGIDOR

LIC. CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ ORTIZ

CUARTA REGIDORA

LIC. ALAN MIRANDA TENORIO

QUINTO REGIDOR

LIC. JESÚS TENORIO SÁNCHEZ

SEXTO REGIDOR

LIC. JENNY HERNÁNDEZ AYALA

SÉPTIMA REGIDORA

C. LUIS MARTÍN SALDAÑA LÓPEZ

OCTAVO REGIDOR

ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ

NOVENO REGIDOR

C. ALEXANDRO TENORIO SANTOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





114^o GACETA MUNICIPAL

ACUERDOS DE CABILDO 2026





COPIA CERTIFICADA

ACTA NÚMERO:

89A. ORDINARIA

PUNTO 4º

TRIENIO 2025-2027





C. Alexandro Tenorio Santos, Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en la **Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada en la ciudad de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; siendo las 11:05 horas del día 11 de septiembre de 2026, estando reunidos los CC. Lic. Alan Velasco Aguero, Presidente Municipal Constitucional; C. Jenny Barrera Méndez, Síndico Municipal; C. Tonathiu Gutiérrez Zaldívar, Primer Regidor; C. Irma Tenorio Contreras, Segunda Regidora; C. Juan Vega Domínguez, Tercer Regidor; Lic. Carmen Dolores Rodríguez Ortiz, Cuarta Regidora; Lic. Alan Miranda Tenorio, Quinto Regidor; Lic. Jesús Tenorio Sánchez, Sexto Regidor; Lic. Jenny Hernández Ayala, Séptima Regidora; C. Luis Martín Saldaña López, Octavo Regidor; Arq. Ramón Montalvo Hernández, Noveno Regidor; reunidos los antes mencionados en el Salón Presidentes y contando con el quórum legal, da inicio la presente sesión.-----

--En lo que respecta al cuarto punto del orden del día, se extrae lo siguiente:-----

CUARTO PUNTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del “Programa Especial de Regularización de Adeudos de Usuarios No Domésticos de Valle De Chalco Solidaridad”, bonificación del 50% en los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, así como la condonación del 100% de los accesorios legales generados, por el periodo comprendido a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2026.

Acto seguido, el Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento concede el uso de la voz al **Maestro Jesús Aldana Buendía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS)**, quien refirió lo siguiente:

[...Muy buenos días.

El motivo que me trae el día de hoy, es haciendo una propuesta para su análisis, discusión y, su caso, aprobación para la autorización del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco, implemente el programa especial de regularización de adeudos de usuarios no domésticos de Valle de Chalco solidaridad, mediante el otorgamiento de una bonificación al 50 % en los derechos de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado correspondientes a ejercicios fiscales anteriores. Así como la condonación del 100 % de los accesorios legales generados por el periodo comprendido a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo y hasta el 31 de octubre, actualmente existen usuarios de régimen no doméstico que presentan adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores por concepto de derechos derivados de los servicios de suministros de agua potable, drenaje y alcantarillado, respecto de los cuales se han generado accesorios legales, entre ellos, recargos y multas, situación que dificulta su regularización y la recuperación de los créditos fiscales a favor del organismo.



Por lo tanto, el establecimiento de un programa de regularización de carácter temporal permite generar condiciones favorables para que los usuarios de régimen no doméstico cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, al tiempo que se fortalece la capacidad financiera del organismo para continuar proporcionando de manera eficiente, los servicios públicos a su cargo.

En el artículo 31, fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece las facultades para conceder subsidios y estímulos fiscales, así como para condonar el pago de accesorios en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes, debiendo establecerse en las resoluciones correspondientes el monto o proporción de los beneficios, los plazos y los requisitos que deben cumplir los beneficios.

El artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su segundo párrafo, establece que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, para la prestación de los servicios previstos en dicha sección para acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y reducción de multas, los cuales deberán proponerse en consideración al Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el periódico oficial.

Que el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, y alcantarillado, que regularice sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales mediante bonificaciones de hasta el 50 % del monto de los derechos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, en los términos, montos y condiciones que se determinen en el correspondiente acuerdo de Cabildo.

La implementación del programa permitirá incentivar el pago voluntario de los adeudos, incrementar la recaudación de ingresos propios, disminuir la cartera vencida y fortalecer las finanzas del organismo, generando condiciones que favorezcan la continuidad y mejora de los servicios públicos que presta el organismo. Por lo anterior expuesto, pido se someta a consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Chalco, Solidaridad, el siguiente y único punto.

Si se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle Chalco solidaridad, la implementación del programa especial de regularización de adeudos, de usuarios no domésticos de Valle de Chalco solidaridad, dirigido a las personas físicas o jurídicas colectivas, usuarios de régimen no doméstico, que presenten adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores por conceptos de derechos de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado con una vigencia comprendida a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo por el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad y hasta el 31 de octubre de 2026, en el marco del programa a los usuarios se les otorgarán los siguientes beneficios:



- Bonificación del 50 % sobre el monto de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, al ejercicio fiscal 2026.
- Condonación del 100 % de los accesorios legales generados respecto de los adeudos correspondientes a dichos ejercicios fiscales anteriores, incluyen en su caso, recargos y multas.

Los beneficios establecidos en este presente acuerdo, serán aplicables exclusivamente a los adeudos correspondientes ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2026, por lo que los derechos y accesorios que se generen durante el ejercicio fiscal 2026, no serán objetos de los beneficios previstos en el presente programa y deberán cubrirse conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

La condonación del 100 % de los accesorios legales, estará vinculada a la regularización del adeudo, objeto del programa y el pago del monto de los derechos que resulte a cargo del usuario después de aplicar la bonificación correspondiente.

Los beneficios fiscales previstos en el presente acuerdo, serán aplicables únicamente respecto a los adeudos que se han regularizados durante la vigencia del programa y no generarán derecho o devolución, compensación o acreditamiento de cantidades que hubieran sido pagadas con anterioridad a la incorporación del usuario al mismo.

La aplicación del programa, deberá realizarse en estricto apego a las disposiciones legales, fiscales, contables y administrativas aplicables, sin que los beneficios otorgados impliquen la extensión del cumplimiento de las demás obligaciones que correspondan a los usuarios.

El programa tendrá una vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, y hasta el 31 de octubre de 2026, por lo que, los beneficios fiscales únicamente podrán otorgarse al respecto de la solicitudes y pagos realizados dentro de dicho periodo.

Es el punto que traigo de propuesta, para su análisis y, en su caso, aprobación de ustedes Regidores, Síndico, Presidente Municipal, esta acción es, obviamente, abriendo una oportunidad para que se regularicen, esperemos todos los negocios de Valle de Chalco que presentan adeudos ayuden a fortalecer al organismo que tanto hace falta, para poder seguir dando el servicio, tanto con infraestructura, material y personal en estos tiempos de lluvia y durante todo el transcurso que nos sobra todavía de este año. Es una gran oportunidad a todos los que se encuentran escuchándonos o viéndonos por Facebook, para que puedan regularizarse, poner al corriente sus negocios y, tener sus papeles en regla.

Quedo de ustedes...]

Se hace constar que el asunto, fue sometido a consideración del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento, existiendo análisis, discusión y deliberación, garantizando a sus integrantes el uso de la voz, de conformidad con lo estipulado en los artículos 51 y 53 fracción VII del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.



No habiendo más intervenciones, el Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento sometió el punto antes referido, a votación nominal, de conformidad con lo siguiente:

VOTACIÓN DEL CUARTO PUNTO.

NOMBRE	PUESTO	VOTO
Lic. Alan Velasco Agüero	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. Jenny Barrera Méndez	Síndico Municipal	A favor
C. Tonathiu Gutiérrez Zaldívar	Primer Regidor	A favor
C. Irma Tenorio Contreras	Segunda Regidora	A favor
C. Juan Vega Domínguez	Tercer Regidor	A favor
Lic. Carmen Dolores Rodríguez Ortiz	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Alan Miranda Tenorio	Quinto Regidor	A favor
Lic. Jesús Tenorio Sánchez	Sexto Regidor	A favor
Lic. Jenny Hernández Ayala	Séptima Regidora	A favor
C. Luis Martín Saldaña López	Octavo Regidor	A favor
Arq. Ramón Montalvo Hernández	Noveno Regidor	A favor

El Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento informó que conforme a lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 y 42 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; **por unanimidad, con once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprueban los siguientes acuerdos:**

Único. Se aprueba y autoriza al Organismo Público Descentralizado para La Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Implemente el “Programa Especial de Regularización de Adeudos de Usuarios No Domésticos de Valle De Chalco Solidaridad”, mediante el otorgamiento de una bonificación del 50% en los derechos por los servicios de Suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado correspondientes a Ejercicios Fiscales anteriores, así como la condonación del 100% de los accesorios legales generados, por el periodo comprendido a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2026.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad tiene como finalidad prestar los servicios públicos de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, así como realizar las acciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar la prestación de dichos servicios y fortalecer la recaudación de los derechos derivados de los mismos.

Que actualmente existen usuarios de régimen **no doméstico** que presentan adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores por concepto de derechos derivados de los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, respecto de los cuales se han generado accesorios legales, entre ellos recargos y multas, situación que dificulta su regularización y la recuperación de los créditos fiscales a favor del Organismo.

Que la existencia de adeudos acumulados representa un área de oportunidad para fortalecer los ingresos propios del Organismo, por lo que resulta conveniente implementar mecanismos temporales que incentiven a los usuarios a regularizar su situación fiscal y permitan recuperar recursos que actualmente se encuentran pendientes de pago.

Que el establecimiento de un programa de regularización de carácter temporal permite generar condiciones favorables para que los usuarios de régimen no doméstico cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, al tiempo que se fortalece la capacidad financiera del Organismo para continuar proporcionando de manera eficiente los servicios públicos a su cargo.

Que el artículo 31, fracciones II y III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece las facultades para conceder subsidios y estímulos fiscales, así como para condonar el pago de accesorios en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes, debiendo establecerse en las resoluciones correspondientes el monto o proporción de los beneficios, los plazos y los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios.

Que el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su segundo párrafo, establece que el Consejo Directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en dicha sección podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y reducción de multas, los cuales deberán proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Que el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 establece que los Ayuntamientos podrán acordar, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales



mediante bonificaciones de hasta el 50% del monto de los derechos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, en los términos, montos y condiciones que se determinen en el correspondiente Acuerdo de Cabildo.

Que, atendiendo a las disposiciones legales antes señaladas, resulta procedente establecer un esquema de apoyo para los usuarios de régimen no doméstico que permita incentivar la regularización de los adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, mediante una bonificación del 50% de los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como la condonación del 100% de los accesorios legales generados respecto de dichos adeudos, en los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

Que la implementación del Programa permitirá incentivar el pago voluntario de los adeudos, incrementar la recaudación de ingresos propios, disminuir la cartera vencida y fortalecer las finanzas del Organismo, generando condiciones que favorezcan la continuidad y mejora de los servicios públicos que presta.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad, la implementación del “PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD”, dirigido a las personas físicas o jurídicas colectivas usuarias de régimen no doméstico que presenten adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores por concepto de Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, con una vigencia comprendida a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo por el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad y hasta el 31 de octubre de 2026.

En el marco del Programa, a los usuarios se les otorgarán los siguientes beneficios:

I. Bonificación del 50% sobre el monto de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2026; y

II. Condonación del 100% de los accesorios legales generados respecto de los adeudos correspondientes a dichos ejercicios fiscales anteriores, incluyendo, en su caso, recargos y multas.

Los beneficios establecidos en el presente Acuerdo serán aplicables exclusivamente a los adeudos correspondientes a **ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2026**, por lo que los derechos y accesorios que se generen durante el ejercicio fiscal 2026 no serán objeto de los beneficios previstos en el presente Programa y deberán cubrirse conforme a las disposiciones fiscales aplicables.



La condonación del 100% de los accesorios legales estará vinculada a la regularización del adeudo objeto del Programa y al pago del monto de los derechos que resulte a cargo del usuario después de aplicar la bonificación correspondiente.

Los beneficios fiscales previstos en el presente Acuerdo serán aplicables únicamente respecto de los adeudos que sean regularizados durante la vigencia del Programa y no generarán derecho a devolución, compensación o acreditamiento de cantidades que hubieren sido pagadas con anterioridad a la incorporación del usuario al mismo.

La aplicación del Programa deberá realizarse en estricto apego a las disposiciones legales, fiscales, contables y administrativas aplicables, sin que los beneficios otorgados impliquen la exención del cumplimiento de las demás obligaciones que correspondan a los usuarios.

El Programa tendrá una vigencia **a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2026**, por lo que los beneficios fiscales únicamente podrán otorgarse respecto de las solicitudes y pagos realizados dentro de dicho periodo.

Se instruye al Director General del Organismo para que, por conducto de las unidades administrativas competentes, lleve a cabo las acciones necesarias para la instrumentación, difusión, aplicación, control y seguimiento del Programa, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, menciona que no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la **Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo** siendo las 12:21 horas del día 11 de septiembre de 2026.-----

El C. Alexandro Tenorio Santos Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.-----

CERTIFICA-----

Con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 62 fracción III del Bando Municipal 2026 de Valle de Chalco Solidaridad, que las presentes copias constantes de cuatro fojas útiles por el anverso de sus caras, son replica fiel y concuerdan con toda y cada una de sus partes con su original, se extiende la presente a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis-----

-----**DOY FE.**-----

A T E N T A M E N T E
CIUDADANO ALEXANDRO TENORIO SANTOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.







COPIA CERTIFICADA

ACTA NÚMERO:

89A. ORDINARIA

PUNTO 5º

TRIENIO 2025-2027





C. Alexandro Tenorio Santos, Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en la **Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada en la ciudad de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; siendo las 11:05 horas del día 11 de septiembre de 2026, estando reunidos los CC. Lic. Alan Velasco Aguero, Presidente Municipal Constitucional; C. Jenny Barrera Méndez, Síndico Municipal; C. Tonathiu Gutiérrez Zaldívar, Primer Regidor; C. Irma Tenorio Contreras, Segunda Regidora; C. Juan Vega Domínguez, Tercer Regidor; Lic. Carmen Dolores Rodríguez Ortiz, Cuarta Regidora; Lic. Alan Miranda Tenorio, Quinto Regidor; Lic. Jesús Tenorio Sánchez, Sexto Regidor; Lic. Jenny Hernández Ayala, Séptima Regidora; C. Luis Martín Saldaña López, Octavo Regidor; Arq. Ramón Montalvo Hernández, Noveno Regidor; reunidos los antes mencionados en el Salón Presidentes y contando con el quórum legal, da inicio la presente sesión.-----

--En lo que respecta al cuarto punto del orden del día, se extrae lo siguiente:-----

QUINTO PUNTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las propuestas para las convocatorias respecto al cargo del Secretario Cívico y Facilitador, correspondientes al tercer turno del Juzgado Cívico de Valle de Chalco Solidaridad.

En continuidad con el quinto punto, el Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Alan Velasco Aguero, concede el uso de la voz al **Ciudadano Alexandro Tenorio Santos, Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento**, quien refirió lo siguiente:

[... Muy buenos días Presidente, Regidoras, Síndico, Regidores.

La dinámica social y operativa del municipio de Valle de Chalco Solidaridad exige una estructura gubernamental eficiente con capacidad de respuesta inmediata y permanentemente disponible para resolver las controversias de convivencia comunitaria.

Si bien el modelo de justicia cívica instituido por la Legislación Estatal, busca la pacificación social y el restablecimiento del tejido urbano. Su instrumentación material se ve severamente limitada cuando los órganos de encargados de impartirla carecen del personal técnico indispensable para cubrir la totalidad de la jornada administrativa.

Esta ausencia no es un mero detalle de plantilla, ni un trámite menor, impacta de manera directa en la respuesta institucional que brindamos a la ciudadanía. La falta de este personal debilita la agilidad de los procedimientos y frena la aplicación inmediata de la mediación, privando a los vecinos de la posibilidad de resolver sus diferencias de forma pacífica y mediante el diálogo en el momento exacto en que ocurren los hechos por lo anterior expuesto, la presente convocatoria tiene por objeto, autorizar la selección, asignación e incorporación formal de las plazas operativas correspondientes a una o un secretario cívico, una o un facilitador cívico adscritos especialmente al tercer turno del Juzgado Cívico Municipal de Valle de Chalco Solidaridad. Es cuanto señor Presidente...]



Se hace constar que el asunto, fue sometido a consideración del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento, existiendo análisis, discusión y deliberación, garantizando a sus integrantes el uso de la voz, de conformidad con lo estipulado en los artículos 51 y 53 fracción VII del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

No habiendo más intervenciones, el Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento sometió el punto antes referido, a votación nominal, de conformidad con lo siguiente:

VOTACIÓN DEL QUINTO PUNTO.

NOMBRE	PUESTO	VOTO
Lic. Alan Velasco Agüero	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. Jenny Barrera Méndez	Síndico Municipal	A favor
C. Tonathiu Gutiérrez Zaldivar	Primer Regidor	A favor
C. Irma Tenorio Contreras	Segunda Regidora	A favor
C. Juan Vega Domínguez	Tercer Regidor	A favor
Lic. Carmen Dolores Rodríguez Ortiz	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Alan Miranda Tenorio	Quinto Regidor	A favor
Lic. Jesús Tenorio Sánchez	Sexto Regidor	A favor
Lic. Jenny Hernández Ayala	Séptima Regidora	A favor
C. Luis Martín Saldaña López	Octavo Regidor	A favor
Arq. Ramón Montalvo Hernández	Noveno Regidor	A favor

El Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento informó que conforme a lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 y 42 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; **por unanimidad, con once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprueban los siguientes acuerdos:**

Único. Se aprueban formalmente las propuestas emitidas para las convocatorias relativas a los cargos de Secretario Cívico y Facilitador, adscritos al tercer turno del Juzgado Cívico del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.





ANTECEDENTES

El acelerado dinamismo demográfico, la constante transformación del entramado social y el paulatino crecimiento urbano que experimenta el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad demandan de manera impostergable la consolidación de instituciones públicas vanguardistas, dotadas de una estructura operativa sólida y dotadas del marco competencial idóneo para brindar respuestas institucionales oportunas, integrales, eficaces y pacíficas a las diversas controversias de índole comunitaria y vecinal que suscitan cotidianamente entre los particulares, en este marco de actuación, la promulgación y entrada en vigor de la **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios** marcó un hito de trascendencia histórica en la función pública municipal. Dicho ordenamiento legal transformó de manera sustancial y radical el paradigma tradicional de la justicia sancionadora administrativa para transitar hacia un modelo integral de Justicia Cívica Proactiva y Restaurativa. Este nuevo enfoque prioriza la preservación de la convivencia armónica, la recomposición del tejido social, la solución pacífica de controversias mediante la vía del diálogo y la atención directa, prioritaria y especializada a las causas de origen o factores de riesgo que desencadenan el conflicto social.

Bajo este estándar normativo, el Juzgado Cívico Municipal se erige como el órgano de primera línea de contención institucional dentro de la estructura de la administración pública municipal. Su función resulta indispensable para prevenir que las faltas administrativas, los comportamientos incívicos y las disputas de convivencia cotidiana escalen hacia conductas delictivas de mayor gravedad e impacto en la seguridad pública, por ello, para garantizar la cobertura operacional requerida por la ciudadanía y hacer efectivos los principios rectores de celeridad, transparencia, imparcialidad y debido proceso, resulta técnicamente indispensable asegurar el funcionamiento ininterrumpido del Juzgado Cívico durante las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Si bien la figura de la Jueza o Juez Cívico ostenta la titularidad de la función jurisdiccional e imparte la conducción orientadora de las audiencias públicas, la operatividad material, técnico-jurídica y procedimental del **Tercer Turno**, requiere de manera imperativa de la adscripción de dos figuras profesionales altamente especializadas cuyo desempeño resulta indispensable e insustituible para el debido desahogo de las actuaciones administrativas.

En el escenario actual, la creciente densidad poblacional y la compleja dinámica urbana del municipio han derivado en un incremento sustancial de la demanda de atención de servicios de justicia cívica durante los horarios nocturnos y durante los fines de semana. Esta situación ha sobrepasado significativamente las capacidades operativas del personal técnico actualmente adscrito al Juzgado Cívico. La falta de cobertura suficiente en este turno genera cuellos de botella en la calificación jurídica de las personas presentadas por faltas administrativas, la saturación imprevista en las celdas de retención preventiva y la imposibilidad técnica de agotar los mecanismos alternativos de conciliación inmediata en horarios donde con mayor frecuencia acontecen conflictos entre particulares.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La dinámica social y operativa del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad exige una estructura gubernamental eficiente, con capacidad de respuesta inmediata y permanentemente disponible para resolver las controversias de convivencia comunitaria. Si bien el modelo de justicia cívica instituido por la legislación estatal busca la pacificación social y el restablecimiento del tejido urbano, su instrumentación material se ve severamente limitada cuando los órganos encargados de impartirla carecen del personal técnico indispensable para cubrir la totalidad de la jornada administrativa.

El Juzgado Cívico Municipal opera bajo una lógica de servicio continuo las veinticuatro horas del día. Sin embargo, la mayor concentración de faltas administrativas, conductas incívicas, alteración del orden público y conflictos entre particulares ocurre durante el horario nocturno, así como en los fines de semana y días festivos, periodo comprendido dentro del **Tercer Turno (Turno Nocturno / Especial)**. En este lapso crítico, la operatividad del juzgado se ve comprometida al no contar de forma permanente con la adscripción de dos perfiles técnicos normativamente requeridos: el **Secretario Cívico** y el **Facilitador Cívico**.

La presente propuesta tiene por objeto autorizar la creación, asignación e incorporación formal de las plazas operativas correspondientes a una o un **Secretario Cívico** y una o un **Facilitador Cívico**, adscritos específicamente al Tercer Turno del Juzgado Cívico Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, garantizando con ello el cumplimiento estricto del debido proceso, la operatividad ininterrumpida de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la protección irrestricta de los derechos humanos.

En atención a lo previamente explicado se solicita el análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes Convocatorias:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 15, 16, 27, 28 Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 2, 7 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DIRIGIDA A:

LAS PERSONAS VALLECHALQUENSES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE Y DESEEN OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIA O SECRETARIO CIVIVO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TURNO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

**I.- REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO CÍVICO DEL JUZGADO CÍVICO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.**

- SER CIUDADANA O CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
- SER VALLECHALQUENSE O CUANDO MENOS ACREDITAR TRES AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
- CONTAR CON 28 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL MOMENTO DE REGISTRARSE CON ARREGLO A LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- CONTAR CON TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CON CÉDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
- PRESENTAR CURRÍCULUM QUE ACREDITE EXPERIENCIA DE TRES AÑOS COMO POSTULANTE O CON UNA FUNCIÓN AFÍN A LA CARRERA DE DERECHO, EL CUAL TIENE QUE CONTENER FOTOGRAFÍA Y DEBE ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO.
- NO ESTAR CONDENADO O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL.
- NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, O EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
- NO ESTAR INHABILITADA O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO, FUNCIÓN O COMISIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO
- CONTAR CON CARTILLA MILITAR (HOMBRES)
- NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO, NI SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO.
- ACREDITAR EL EXAMEN DE SELECCIÓN QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

II.- DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES QUE ESTÉN INTERESADOS EN OCUPAR EL PUESTO DE SECRETARÍA O SECRETARIO CÍVICO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁN ACOMPAÑAR; DURANTE LOS CINCO PRÓXIMOS DÍAS HÁBILES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN COPIA Y EN DIGITAL A TRAVÉS DE UNA USB O UN CD LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. CURRÍCULUM VITAE EN EL QUE SE PRECISE FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO, EDAD, NÚMERO DE CELULAR, TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA.
2. CURP.
3. ORIGINAL Y COPIA DE INE VIGENTE.
4. ORIGINAL Y COPIA DE LA CARTILLA MILITAR (HOMBRES).
5. ESCRITO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL POR QUÉ DESEA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO CÍVICO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
6. CONSTANCIA DOMICILIARIA EXPEDIDA POR AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
7. COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO..
8. CERTIFICADO DE NO DEUDOR ALIMENTARIO.
9. CERTIFICADO O INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES
10. CARTA DE EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE QUE LOS NOMBRES Y DATOS DE LOS ASPIRANTES SE HAGAN PÚBLICOS SEGÚN LO REQUIERA EL PROCESO DE SELECCIÓN.
11. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO O COMISIÓN PÚBLICA.

III. - DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA BASE ANTERIOR SE ACOMPAÑARÁ EN SOBRE CERRADO COLOR PAJA; EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS DATOS (NOMBRE, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO LOCAL Y CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO) EN LA SUPERFICIE DEL MISMO, DEBIENDO SER PRESENTADA DEL 11 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD UBICADA AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL EN AV. ALFREDO DEL MAZO ESQUINA TEZOZÓMOC, S/N, COLONIA ALFREDO BARANDA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56610 EN UN HORARIO DE 10:00 HRS A 16:30 HRS DE LUNES A VIERNES.

IV.- DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

CONFORME A LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE SU ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V SE BUSCARÁ FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA DESEMPEÑAR EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO DE VALLE DE CHALCO.

VI.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. UNA VEZ CERRADA LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ APERTURAR CADA UNO DE LOS SOBRES QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS QUE SE REFIEREN LA BASE I Y II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PASANDO A EXAMINAR CADA UNO DE ESTOS. LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESCALIFICARLO COMO ASPIRANTE.

2. LA SECRETARÍA PROCEDERÁ A DAR LECTURA A SU CURRÍCULUM VITAE Y SEPARARÁ LOS QUE SON HOMBRES Y SON MUJERES DANDO LA RESULTA DE DOS LISTAS.

3. LA SECRETARÍA PROCEDERÁ A VERIFICAR CUAL ES EL CAMPO DE EXPERIENCIA EN EL CUAL SE HAN DESEMPEÑADO; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PERFILES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, MEDIOS ALTERNOS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JUSTICIA CÍVICA, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO MUNICIPAL Y JUICIOS ORALES Y SE LES AGRUPARÁ SEGÚN SEAN IDÓNEOS.

4. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LAS LISTAS REFERIDAS ANTERIORMENTE, SE LES NOTIFICARÁ POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE DISPUSIERON LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA, EN EL LUGAR Y HORA QUE PRECISE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

5. EL EXAMEN CONSTARÁ DE TREINTA PREGUNTAS, SIENDO UNO EL APLICABLE Y ABORDARÁ LOS TEMAS DE TEORÍA GENERAL DEL PROCESO, DERECHOS FUNDAMENTALES, MEDIOS ALTERNOS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JUSTICIA CÍVICA, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO MUNICIPAL Y JUICIOS RESPECTO A LOS RESULTADOS SE ELEGIRÁN A LOS DE MAYOR PUNTUACIÓN, Y SE PRESENTARÁN AL EJECUTIVO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE ELIJA A LAS QUE CONSIDERE SEAN IDÓNEAS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO ALUDIDOS PARA EL TURNO QUE FUNCIONARÁN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

8. POSTERIORMENTE EN SESIÓN DE CABILDO EL PRESIDENTE REALIZARÁ SU PROPUESTA ANTE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; A QUIÉNES SE LES PASARÁ COPIA DE LOS CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO EL RESULTADO DEL EXAMEN PRACTICADO, PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR EL ANÁLISIS Y LA VOTACIÓN. EN DADO CASO EL PRESIDENTE EXPONDRÁ LAS RAZONES DE SU DECISIÓN PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR LA DESIGNACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

VII.-DE LA SELECCIÓN Y EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

LAS LISTAS DE LOS INTEGRANTES DEL JUZGADO CÍVICO SERÁN PUBLICADAS EN FECHA

DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD. POSTERIORMENTE SE TOMARÁN PROTESTA DEL CARGO Y SE LES ENTREGARÁ SU NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE SECRETARÍA O SECRETARIO CÍVICO

EL PUESTO DE SECRETARÍA O SECRETARIO CÍVICO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN FUNCIÓN, PUDIENDO SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR O A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES QUE DERIVEN DEL PERIODO DE INVESTIGACIÓN.

VIII.- PUBLICACIÓN

PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL Y A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

IX.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, SERÁN RESUELTOS POR EL AYUNTAMIENTO, CON ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR RAZÓN DE MATERIA SEA COMPETENTE.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 15, 16, 27, 28 Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 2, 7 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE FACILITADORA O FACILITADOR CÍVICO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DIRIGIDA A:

LAS PERSONAS VALLECHALQUENSES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE Y DESEEN OCUPAR EL CARGO DE FACILITADORA O FACILITADOR, CORRESPONDIENTE AL TERCER TURNO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

BASES

I.- REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE FACILITADORA O FACILITADOR CÍVICO DEL JUZGADO CÍVICO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

- SER CIUDADANA O CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
- SER VALLECHALQUENSE O CUANDO MENOS ACREDITAR TRES AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
- CONTAR CON 25 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL MOMENTO DE REGISTRARSE CON ARREGLO A LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- CONTAR CON TÍTULO DE LICENCIADO EN , MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, EN COMUNICACIONES, O CARRERA AFÍN, CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y TENER, AL MENOS, UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.
- ESTAR CERTIFICADO POR EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- NO ESTAR CONDENADO O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL.
- NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, O EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
- NO ESTAR INHABILITADO O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO, FUNCIÓN O COMISIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO
- CONTAR CON CARTILLA MILITAR (HOMBRES)
- NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO, NI SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO.
- ACREDITAR EL EXAMEN DE SELECCIÓN QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

II.- DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES QUE ESTÉN INTERESADOS EN OCUPAR EL PUESTO DE FACILITADORA O FACILITADOR DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁN ACOMPAÑAR; DURANTE LOS CINCO PRÓXIMOS DÍAS HÁBILES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN COPIA Y EN DIGITAL A TRAVÉS DE UNA USB O UN CD LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. CURRÍCULUM VITAE EN EL QUE SE PRECISE FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO, EDAD, NÚMERO DE CELULAR, TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA.
2. CURP.
3. ORIGINAL Y COPIA DE INE VIGENTE.
4. ORIGINAL Y COPIA DE LA CARTILLA MILITAR (HOMBRES).
5. ESCRITO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL POR QUÉ DESEA OCUPAR EL CARGO DE JUEZA O JUEZ CÍVICO.
6. CONSTANCIA DOMICILIARIA EXPEDIDA POR AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
7. COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO.
8. CERTIFICADO DE NO DEUDOR ALIMENTARIO.
9. CERTIFICADO O INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES
10. CARTA DE EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE QUE LOS NOMBRES Y DATOS DE LOS ASPIRANTES SE HAGAN PÚBLICOS SEGÚN LO REQUIERA EL PROCESO DE SELECCIÓN.
11. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO O COMISIÓN PÚBLICA.

III. - DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA BASE ANTERIOR SE ACOMPAÑARÁ EN SOBRE CERRADO COLOR PAJA; EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS DATOS (NOMBRE, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO LOCAL Y CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO) EN LA SUPERFICIE DEL MISMO, DEBIENDO SER PRESENTADA DEL ____ AL ____ DE AGOSTO DEL 2026 EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD UBICADA AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL EN AV. ALFREDO DEL MAZO ESQUINA TEZOZOMOC, S/N, COLONIA ALFREDO BARANDA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56610 EN UN HORARIO DE 10:00 HRS A 16:30 HRS DE LUNES A VIERNES.

IV.- DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

CONFORME A LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE SU ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V SE BUSCARÁ FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA DESEMPEÑAR EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO DE VALLE DE CHALCO.

VI.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. UNA VEZ CERRADA LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ APERTURAR CADA UNO DE LOS SOBRES QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS QUE SE REFIEREN LA BASE I Y II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PASANDO A EXAMINAR CADA UNO DE ESTOS, LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESCALIFICARLO COMO ASPIRANTE.

2. LA SECRETARÍA PROCEDERÁ A DAR LECTURA A SU CURRÍCULUM VITAE Y SEPARARÁ LOS QUE SON HOMBRES Y SON MUJERES DANDO LA RESULTA DE DOS LISTAS.

3. LA SECRETARÍA PROCEDERÁ A VERIFICAR CUAL ES EL CAMPO DE EXPERIENCIA EN EL CUAL SE HAN DESEMPEÑADO; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PERFILES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, MEDIOS ALTERNOS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JUSTICIA CÍVICA, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO MUNICIPAL Y JUICIOS ORALES Y SE LES AGRUPARÁ SEGÚN SEAN IDÓNEOS.

4. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LAS LISTAS REFERIDAS ANTERIORMENTE, SE LES NOTIFICARÁ POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE DISPUSIERON LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA, EN EL LUGAR Y HORA QUE PRECISE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO,

5. EL EXAMEN CONSTARÁ DE TREINTA PREGUNTAS, SIENDO UNO EL APLICABLE Y ABORDARÁ LOS TEMAS DE TEORÍA GENERAL DEL PROCESO, DERECHOS FUNDAMENTALES, MEDIOS ALTERNOS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JUSTICIA CÍVICA, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO MUNICIPAL Y JUICIOS RESPECTO A LOS RESULTADOS SE ELEGIRÁN A LOS DE MAYOR PUNTUACIÓN, Y SE PRESENTARÁN AL EJECUTIVO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE ELIJA A LAS QUE CONSIDERE SEAN IDÓNEAS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO ALUDIDOS PARA EL TURNO QUE FUNCIONARÁN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

8. POSTERIORMENTE EN SESIÓN DE CABILDO EL PRESIDENTE REALIZARÁ SU PROPUESTA ANTE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; A QUIÉNES SE LES PASARÁ COPIA DE LOS CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO EL RESULTADO DEL EXAMEN PRACTICADO, PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR EL ANÁLISIS Y LA VOTACIÓN. EN DADO CASO EL PRESIDENTE EXPONDRÁ LAS RAZONES DE SU DECISIÓN PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR LA DESIGNACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

VII.- DE LA SELECCIÓN Y EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

LAS LISTAS DE LOS INTEGRANTES DEL JUZGADO CÍVICO SERÁN PUBLICADAS EN FECHA

DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD. POSTERIORMENTE SE TOMARÁN PROTESTA DEL CARGO Y SE LES ENTREGARÁ SU NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE FACILITADORA O FACILITADOR.

EL PUESTO DE FACILITADORA O FACILITADOR TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN FUNCIÓN, PUDIENDO SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR O A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES QUE DERIVEN DEL PERIODO DE INVESTIGACIÓN.

VI.- PUBLICACIÓN

PUBLIQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL Y A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

IX.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA SERÁN



En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, menciona que no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la **Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo** siendo las 12:21 horas del día 11 de septiembre de 2026.

El C. Alexandro Tenorio Santos, Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

CERTIFICA

Con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 62 fracción III del Bando Municipal 2026 de Valle de Chalco Solidaridad, que las presentes copias constantes de seis fojas útiles por el anverso de sus caras, son replica fiel y concuerdan con toda y cada una de sus partes con su original, se extiende la presente a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis

DOY FE.

ATENTAMENTE
CIUDADANO ALEXANDRO TENORIO SANTOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO





C. ALEXANDRO TENORIO SANTOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



VALLE DE CHALCO **» SOLIDARIDAD «**

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad
Órgano Oficial de Difusión Gubernamental

114^º GACETA MUNICIPAL

ACUERDOS DE CABILDO 2026

¡Gobernemos con el Corazón!

